



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28545

Concepción del Uruguay, 18 de marzo de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1112915 ingresado en esta administración municipal en fecha 27 de febrero de 2024, y;

Considerando:

Que, por el mismo, la agente municipal de planta permanente Laura Alejandra Padilla, DNI N° 20.369.305, presenta su renuncia al cargo que ocupa en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en razón de haber obtenido el beneficio de Jubilación por Invalidez con carácter Provisorio, de acuerdo a la Ley N° 8732.

Que, al respecto, la Jefa Interina del Departamento Personal Sra. Julia Mabel Corbalán, informa que dicho agente revista en Categoría 12 del Escalafón Municipal, habiendo ingresado al Municipio el 01 de diciembre de 2012, prestando servicios en el Centro de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, habiéndosele otorgado el Beneficio de Jubilación por Invalidez con carácter Provisorio, mediante Resolución N° 309 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos –cuya copia se adjunta a fojas 02/03–, a partir del 01 de mayo de 2024 (fojas 04).

Que, toman intervención las áreas municipales correspondientes, el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir y el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, quien solicita la elaboración de la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente **Laura Alejandra Padilla**, DNI N° 20.369.305, Legajo N° 5174, Categoría 12, quien presta servicios en el Centro de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, por beneficio de Jubilación por Invalidez con carácter Provisorio otorgado mediante Resolución N° 309 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 01 de mayo de 2024.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2º: Refrenda la presente el Señor Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Nicolás Angelini

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos